



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO N° 136-2013-MTC/21

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA - FONIE

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Recursos bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria – FONIE, que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO -PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 – Lima 01, representada por su Director Ejecutivo (e) **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, identificado con D.N.I. N° 10144347, quien procede en uso de las facultades conferidas mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 036-2013-MTC/02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con Registro Único de Contribuyente N° 20190345344, con domicilio legal Jr. Grau Nro. 115 Otros-Pampas-Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN**, con D.N.I. N° 20058446, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- D. S. N° 088-2003-PCM, confirma al IVP como ejecutor de la gestión vial municipal.
- D.S. N° 021-2007-MTC, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Infraestructura Vial.
- D.S. N° 019-2011-MTC, que aprueba matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- Resolución Ministerial N° 071-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva "Procedimientos para la gestión articulada de las intervenciones con cargo a los recursos del FONIE".
Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del FONIE.
Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2013-MPT-CM de fecha 13/06/2013, que aprueba la suscripción del presente convenio.
Decreto Supremo N° 118-2013-EF del 07.06.2013, que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del FONIE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes de EL MINISTERIO creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 LA MUNICIPALIDAD, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.3 El Instituto Vial Provincial – IVP, fue creado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL mediante Ordenanza Municipal, como órgano especializado de la gestión vial municipal, tiene por función la planificación, programación y ejecución de la gestión vial de los caminos vecinales ubicados en el ámbito de la provincia. Depende del Comité Directivo, constituido por los Alcaldes Distritales de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde Provincial. En este marco, el IVP tendrá a su cargo la ejecución integral del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio, desde los procesos de contratación hasta la liquidación final de los respectivos contratos de ejecución del servicio. Estas actividades se ejecutarán de manera tercerizada, promoviendo la participación de organizaciones rurales de la zona de influencia de los caminos vecinales involucrados, en concordancia con la política de la gestión vial descentralizada que promueve PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aplicadas por los IVPs, como parte de la estrategia de superación de la pobreza e inclusión social.

2.4 Mediante el Artículo 23 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de la infraestructura de, entre otros, caminos vecinales, en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuentan con más del 50% de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, así como en la zona del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga, en las zonas de frontera y en las zonas de influencia de estos, con el objeto



